

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se deja sin efecto la autorización de las funciones del puesto de trabajo de Tesorería efectuada a favor del don Fermín Alarcón Sánchez del Pozo, en el Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), por la que se solicita se deje sin efecto la autorización del nombramiento excepcional efectuada a favor de don Fermín Alarcón Sánchez del Pozo para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería del citado Ayuntamiento, por ser funcionario debidamente cualificado, mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 26 de mayo de 1996, al haber sufrido modificación las circunstancias que justificaron la anterior autorización como consecuencia de la mayor actividad recaudatoria municipal derivada de la actual situación económica, incremento de la población real del municipio y disminución de la ayuda del Patronato de Recaudación Provincial, según acreditación de la propia Corporación que se recogen en el Acuerdo Plenario adoptado en sesión plenaria de fecha 14 de septiembre de 1998, en el que se hace constar que se ha dado trámite de audiencia al funcionario interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Dejar sin efecto la autorización para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Benalmádena, efectuada mediante nombramiento excepcional a favor de don Fermín Alarcón Sánchez de Pozo, DNI núm. 24.528.057, funcionario de la Corporación debidamente cualificado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 23 de septiembre de 1998.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Oscar Grau Lobato Secretario del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Oscar Grau Lobato, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter

nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 1 de septiembre de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Oscar Grau Lobato, NRP 28722605/24/A3015, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 24 de septiembre de 1998.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, constituida entre los municipios de Alfarnate, Cuevas Bajas y Humilladero (Málaga).*

Los municipios de Alfarnate, Cuevas Bajas y Humilladero, pertenecientes a la provincia de Málaga, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tienen constituida, en las sesiones plenarios celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 14, 5 de agosto y 23 de julio de 1998.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de abril; 3 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio; 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales de reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. 1. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Alfarate, Cuevas Bajas y Humilladero, pertenecientes a la provincia de Málaga.

2. Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

Alfarate: Secretaría, clase Tercera, quedando como Secretario con carácter definitivo don Juan Francisco Sánchez González.

Humilladero: Secretaría, clase Tercera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 24 de septiembre de 1998.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Luis Travé Pacetti, Secretario del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Montefrío (Granada).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Montefrío (Granada), mediante Resolución de su Presidencia del día 17 de septiembre de 1998, por la que solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de la citada Corporación de don José Luis Travé Pacetti, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, así como la conformidad del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), manifestada en el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de don José Luis Travé Pacetti, NRP 24219859/68/A3012, actual Secretario titular del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Montefrío (Granada), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 25 de septiembre de 1998.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Juan Carlos del Moral Montoro Secretario del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Juan Carlos del Moral Montoro, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 16 de septiembre de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Juan Carlos del Moral Montoro, NRP 26009050/46/A3015, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el ar-